



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

No.

Como la mayor parte de las Ordenes Comu-
nicadas por la Suprema Junta, no habran lle-
gado a la noticia individual de los Vecinos de
Cada Pueblo, y sea muy combte q. todos y Can-
da uno de ellos se enteren de si de las exor-
taciones que se hazen preambulos, como del
tenor y contenido de las disposiciones de cada
Orden, o Reglamto., sera del cargo del Comisio-
nado, aprovechar las Ocasiones, en q. los
Pueblos esten congregados, ya sea en Parroq.
o ya en Consejo abierto para leer ante
ellos en voz alta y perceptible las dichas
Ordenes, haciendo esto en uno o muchos se
fuere necesario.

48.

En estas Ocasiones o en otras que los Comisionados
procuraran aprovechar con oportunidad, Cuidaran
de obtener y animar el espíritu publico de los
Vecinos, ya sea exponiendo las disposiciones del
Gobierno para que queden bien penetrados de
sus aceros, ya manifestandoles los preciosos interes
de su Patria, como de su miembros q.
estan librados sobre la Especulacion de estas Ordenes,
ya enfuendoles a conocer el peligro en que
esta la Patria, la oblig. q. tienen sus bueny hijos
de socorrerla y defendela, y el bien y la Gloria
que les resultara si triunfan del tirano, que
despues de haber cautivado a su Rey, pretende
destruir su Religion, y oprimir su libertad.

No.

Como la Residencia del Comisionado no podra ser

